



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR EN ANDALUCÍA "APRAF-A"

En Andújar, a 7 de febrero de 2024

### REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Carmona Limón, **ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR**, en nombre y representación del mismo y asistido como fedatario público, el Secretario General de la Corporación D. Jesús Riquelme García, en virtud de lo recogido en el Art. 3.2 apto) i del RD 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, D<sup>a</sup>. Natalia Prieto Quirós, mayor de edad, con D.N.I. 77.323.842-G, **COORDINADORA DE LA ASOCIACIÓN "APRAF-A"**, con domicilio en C/ Comunidad Foral de Navarra, 2-1º, 23008-Jaén.

Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente Convenio,

### EXPONEN

1º.- Los Servicios Sociales, constituyen una competencia propia del Ayuntamiento de Andújar, a tenor de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por la atribución del Estatuto de Autónoma y la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

La sensibilización y el fomento de la participación activa de la comunidad en la búsqueda de respuesta a las situaciones de necesidad social, así como en la mejora y promoción de las condiciones de vida y convivencia social, así como la Promoción de la animación comunitaria, participación social, solidaridad y voluntariado social son funciones de los Servicios Sociales Comunitarios, previstas en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, y además una prioridad para el Ayuntamiento de Andújar.



*Natalia Prieto*



La Ley de Servicios Sociales de Andalucía en su artículo 28 Funciones de los Servicios Sociales Comunitarios establece en los "apartados: 4ª Identificación e intervención en situaciones de exclusión social o riesgo de estarlo, y desprotección de personas en situación de vulnerabilidad social. 6ª La atención a situaciones de urgencia o emergencia social. 17ª La coordinación y el trabajo de red con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social y con las entidades y asociaciones del entorno que actúan en el ámbito de los servicios sociales."

El Ayuntamiento de Andújar se muestra interesado en apoyar proyectos y programas de carácter social para potenciar la integración y la plena participación social del colectivo de menores al que va dirigido el objeto de este convenio, para lo cual colabora con entidades destinadas a este fin.

2º.- Siendo el objeto de la Asociación "APRAF-A", la promoción del Acogimiento Familiar en Andalucía, careciendo de ánimo de lucro, desarrollando los fines siguientes:

- A) Posibilitar a los menores que no pueden ser atendidos por su familia de origen el que puedan ser cuidados por familias alternativas que le permitan disfrutar de las condiciones necesarias para su adecuado desarrollo bio-psicosocial, garantizándose así su protección.
- B) Promoción de las medidas de integración familiar a través de la adopción y el acogimiento familiar.

Desarrollando para su consecución las siguientes actividades:

- Información y sensibilización a las familias andaluzas sobre el Acogimiento Familiar a través de distintas campañas de difusión.
- Captación de familias disponibles para el Acogimiento Familiar de menores.
- Estudio y valoración de los solicitantes de Acogimiento Familiar.
- Formación de los acogedores sobre los retos que han de asumir en el Acogimiento Familiar.
- Preparación de los menores para su plena integración en una familia acogedora.
- Apoyo y seguimiento de los Acogimientos Familiares formalizados.
- Coordinación con las Entidades Públicas y/o Privadas que intervienen en las medidas de integración familiar concretamente en los procesos de adopción y acogimiento familiar.

En virtud del acuerdo adoptado por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2024 y número de Decreto 2024 000498

### ACUERDAN

Que con la finalidad de dar mayor eficacia a la asistencia, atención y promoción de personas de este colectivo del municipio de Andújar, y en aras de una mejor gestión y mantenimiento de programas que garanticen la calidad de los servicios a prestar, y dado que las partes mencionadas son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para alcanzar en los ejercicios de sus respectivas esferas de actuación, niveles de eficacia a favor del mencionado



*Manuel Prieto*



colectivo y de coordinar los cauces de información y asesoramiento, es por lo que el Excmo. Ayuntamiento de Andújar y "APRAF-A", suscriben el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Andújar y la Asociación "APRAF-A" para el desarrollo de los fines de la misma, comprometiéndose las partes que lo suscriben, a la colaboración en la actividad e impulso del proyecto. Este Convenio carece de carácter contractual alguno por lo que no se deriva ningún tipo de obligación a cargo de las partes, más allá del compromiso solidario de colaboración con los objetivos que persigue "APRAF-A" en el ámbito de la Adopción y del Acogimiento Familiar.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS:

I.- El Excmo. Ayuntamiento de Andújar, como "Ciudad Amiga de la Infancia" mediante la suscripción del presente Convenio, se compromete a colaborar con los objetivos de "APRAF-A" a través de las siguientes acciones:

- Declaración Institucional de la ciudad de Andújar como "Ciudad Amiga del Acogimiento Familiar de Niños y Niñas".
- Exposición fija de cartelería de "APRAF-A" en las instalaciones municipales con acceso al público.
- Cesión de espacios, equipamiento y recursos materiales para la celebración de charlas, talleres y actividades lúdicas teniendo siempre en cuenta, la disponibilidad municipal sin que afecte a la propia programación del Ayuntamiento de Andújar, con la debida planificación y siempre dando cuenta a la Comisión de Seguimiento de este Convenio para su conocimiento.
- Inclusión de banner de "APRAF-A" en la página web del Ayuntamiento.
- Difusión publicitaria de las actividades de promoción del Acogimiento Familiar a iniciativa de "APRAF-A" a través de la difusión en las redes sociales y otros medios de difusión del Excmo. Ayto. de Andújar, como la inclusión en su agenda.
- Celebración de sesiones informativas acerca de la Adopción y el Acogimiento Familiar como medidas de integración familiar en las diferentes áreas del Excmo. Ayto. de Andújar.
- Inclusión de "APRAF-A" en actos y eventos en los que pueda tener cabida.
- Inclusión de "APRAF-A" en el Consejo de Participación Ciudadana.

II.- Como se ha dejado expuesto, el Excmo. Ayuntamiento de Andújar no asume obligación contractual alguna y podrá declinar cualquiera de las propuestas antes mencionadas, si por cualquier motivo, el cumplimiento del presente Convenio pudiera causarle cualquier tipo de molestia o inconveniente.

III.- Con la firma del presente convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Andújar pasa a formar parte de la BOLSA DE ENTIDADES COLABORADORAS de "APRAF-A", siendo informada



periódicamente del desarrollo de las actividades que desde la Asociación se lleven a cabo en relación con el Acogimiento Familiar como medida de protección del menor.

### **TERCERA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:**

En aras de velar por el cumplimiento de cuantas acciones deban llevarse a cabo en la actuación objeto de este Convenio, las partes constituirán una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes de cada una de ellas que serán las encargadas de la vigilancia del desarrollo de dicho Convenio, así como, de resolver las incidencias derivadas de la ejecución del mismo.

### **CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente Convenio tendrá una vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, y podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes por períodos anuales hasta cuatro años incluido el presente ejercicio.

### **QUINTA: INSTRUCCIÓN:**

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Bienestar, Familia e Inclusión Social.

El acuerdo de aprobación del Convenio será adoptado por el órgano competente y se notificará a la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



El Alcalde-Presidente  
Excmo. Ayuntamiento de Andújar  
Fdo.: Francisco Carmona Limón

La Coordinadora de la Asociación "APRAF-A"  
Fdo.: Natalia Prieto Quirós



Doy fe,  
Secretario General  
Fdo.: Jesús Riquelme García

